



nicido

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2026-CM/MDS

Sapallanga, 06 de febrero de 2026.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAPALLANGA

VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 003, de fecha 05 de febrero del 2026, donde se trató en agenda DICTAMEN N° 001-2026-CAYP, La comisión de regidores de Servicios, Administrativos y Presupuesto, quienes presentan para evaluación y aprobación de la ordenanza municipal que establece descuento al pronto pago 2026 en arbitrios municipales y descuento de intereses al 100 % del impuesto predial, arbitrios municipales, alcabala multas tributarias y no tributarias, **Opinión N° 012-2026-MDS-ALE**, con fecha 22 de enero del 2026, Informe N° 001-2026-NBQ/SGAT/MDS, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional. Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme a lo establecido en las normas III y IV del Título eliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del código tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, es necesario sincerar las deudas tributarias y no tributarias a fin de que los estados financieros tengan una mejor presentación.

Que, es política de la gestión actual brindar a los contribuyentes la máxima facilidad para él, cumplimiento de sus obligaciones tributaria y no tributarias, por lo que a lo antes expuesto se solicita otorgar "BENEFICIOS AL PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES, DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS", para brindar facilidades de forma conjunta, mediante una nueva ordenanza de beneficios tributarios y No tributarios , precisando que en el citado proyecto establecen medidas efectivas a la realidad del momento económico en que vivimos por el cual se continuara fomentando el pago de la deuda Tributaria y No Tributaria dentro del marco legal propuesto con la sola finalidad de no afectar la economía de los contribuyentes .

Que, en el Artículo numeral 06 del Artículo 09 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa sobre Atribuciones del concejo municipal 8 aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 001-2026-NBQ/SGAT/MDS, la sub Gerencia de administración tributaria presenta el Proyecto de ordenanza en mención y opina la procedencia del mismo el cual permite obtener mayores ingresos y disminuir la cartera pesada de deuda.

Que, mediante Opinión N° 012-2026-MDS/ALE, el asesor Legal externo opina la procedencia de la Ordenanza de Beneficios de las deudas tributarias y No Tributarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, EL Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTICULO 1° APROBAR el Proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE DESCUENTO AL PRONTO PAGO 2026 EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y DESCUENTO DE INTERESES AL 100% DEL IMPUESTOS PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES ALCABALA, MULTAS TRIBUTARIAS.**

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, y Sub Gerencia de Administración tributaria demás instancias para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 3: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad bajo responsabilidad a la Unidad de Tecnologías de Informática Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE


MIGUEL ANGEL PAITÁN SOTO
ALCALDE

